

de oficio quarto inter.

ARTO, AÑO DE
ENTOS Y GVAJ

Consejo y uno de los
de N.S. Dice, que no pudiendo
la actual enfermedad que padice
halla el repartim.^{to} de
que se hacen para el
repartime sobre los veinte
miento quando se siguió los
los que venian y quedaron
mbenido y los fortamej-
ustitativa mente en los
stas cosas antes a Al-
no en otros mas que las can-
miento los edificios o casas
tribucion extraordinaria

por no ver en contadores duplicados mente: que si fuere cierto que a las
haciendas que en este Territorio obtiene el Sr. D. Ignacio Mariano de Alen-
dores en careza de su esposa no se le ha echo repartim.^{to} alguno en todo
el tiempo q. ha rentado la jurisdiccion, ni tampoco del utermitio ni
otras dadas sujetos a contribuciones, cuya no comprehension se padece regular
en los mismos repartimientos, como que se recorra el Concluido que
sufra el C.^{do} se forme partidas con agravacion de todos los daños, y
sirviendole de cargo al inculpado resulte en favor en el repartim.^{to} al
terro del comun. Jultimas mente, que se haga tambien correctiva in
dacion para los hacendados fructeros, como los Sr. Celestino